



# La conciliación en los procesos de divorcio: un mecanismo para la paz

Karla Alejandra Cordero Gallegos<sup>a</sup>  
Erick Cornelio Patricio<sup>b</sup>

## Como citar este artículo:

Cordero Gallegos, K. A. ., & Cornelio Patricio, E. La conciliación en los procesos de divorcio: un mecanismo para la paz. Eirene Estudios De Paz Y Conflictos, 7(12). Recuperado a partir de <https://estudios-depazyconflictos.com/index.php/eirene/article/view/237>

## Recibido:

01 de junio de 2023

## Aprobado:

29 de noviembre de 2023

<sup>a</sup>ORCID: <https://orcid.org/0009-0002-3662-4424>

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Tabasco, México.

Licenciada en Derecho por la UJAT, estudiante de la Maestría en Métodos de Solución de Conflictos y Derechos Humanos en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Correo electrónico: karla\_alexcg@hotmail.com

<sup>b</sup>ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7520-9058>

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Tabasco, México.

Licenciado en Derecho por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México. Director General de Conciencia DH, organización promotora de derechos humanos. Estudiante de la Maestría en Métodos de Solución de Conflictos y Derechos Humanos SNP-CONAHCYT de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco Líneas de investigación: derechos humanos, migración, sostenibilidad. Correo electrónico: cornelioerick@gmail.com

## La conciliación en los procesos de divorcio: un mecanismo para la paz

### Resumen

La conciliación es un método de solución de conflictos que se ha introducido como un derecho humano a partir del año 2008 en México con la reforma al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, permitiendo que la conciliación familiar en los procesos de divorcio sea una vía beneficiosa para lo emocional, lo económico y lo temporal; logrando un ambiente de paz entre los cónyuges y sus hijos. El objetivo de esta investigación se centra en conocer el alcance que tiene la conciliación en los procesos de divorcio propiciando sus beneficios, y principalmente a través de una perspectiva de la paz en la que el diálogo a través de la conciliación resulta ser la mejor manera de gestionar y resolver los conflictos en los procesos de divorcio. Se empleó método análisis síntesis partiendo desde la concepción y evolución del divorcio y la conciliación hasta la forma en que esta contribuye a los procesos de paz, del mismo modo se realizaron 12 entrevistas (6 a personas divorciadas y 6 a abogados expertos en el ámbito familiar) con el fin de observar la aplicación de la conciliación y tener un enfoque social de este mecanismo. Se concluye que la conciliación involucra elementos para coadyuvar a los mecanismos de paz para los intervinientes en los procesos de divorcio.

**Palabras clave:** Conciliación, Divorcio, Paz

## The conciliation as an alternative dispute resolution for peace in divorce processes

### Abstract

Conciliation is a method of conflict resolution that has been introduced as a human right since 2008 in Mexico with the reform of Article 17 of the Political Constitution of the United Mexican States, allowing family conciliation in divorce proceedings to be a beneficial way for the emotional, economic and temporal; achieving an atmosphere of peace between spouses and their children. The objective of this research is focused on knowing the scope that conciliation has in divorce processes favoring its benefits, and mainly through a perspective of peace in which dialogue through conciliation turns out to be the best way to manage and solve conflicts in divorce processes. A synthesis analysis method was used, starting from the conception and evolution of divorce and conciliation to the way in which it contributes to peace processes, in the same way 12 interviews were conducted (6 to divorced persons and 6 to expert lawyers in the family field) in order to observe the application of conciliation and to have a social approach to this mechanism. It is concluded that conciliation involves elements to contribute to peace mechanisms for those involved in divorce proceedings.

**Keywords:** Conciliation, Divorce, Peace

## 1. Introducción

La presente investigación tiene como categorías el divorcio y la conciliación, con el propósito de saber el alcance que tiene la conciliación en los procesos de divorcio, propiciando sus beneficios en cuanto a la paz que conlleva para las partes que participan en esos procesos; y no solo viéndolo desde una perspectiva nacional sino en su perspectiva internacional. La conciliación es un Método de Solución de Conflictos (MSC), que se puede emplear en distintas ramas del derecho, a nivel nacional e internacional, por lo que se hace énfasis en su fundamento constitucional donde se señala que todas las leyes deben incluir mecanismos de solución de conflictos. Ahora bien, desde una perspectiva internacional, diversos países contemplan la conciliación dentro de su sistema judicial con variaciones en la integración ya sea formando como parte del procedimiento judicial o como mecanismo obligatorio prejudicial. Del mismo modo, la presente investigación recoge a la conciliación y el divorcio como dos figuras jurídicas que tienen relación entre sí, es de saber, que el divorcio jurídicamente es planteado como la disolución del vínculo matrimonial y que la conciliación es un método de solución de conflictos que permite resolver el divorcio o cualquier otro asunto jurídico. Al ser relacionados ambos conceptos, dentro de la investigación se dialoga sobre los antecedentes que existen de ellos, logrando con ello un ímpetu para la explicación de ambas figuras jurídicas, las cuales se desarrollan en los demás subtemas, todo con el fin de plasmar los beneficios y la paz que la conciliación alcanza en los procesos de divorcio.

## 2. Antecedentes del divorcio y la conciliación

Los antecedentes del divorcio inician como un concepto de separación de tierras, en donde posteriormente se convierte como una institución jurídica en Roma (Etimologías, 2023), en el que solo el hombre podía ejercer su derecho de separarse de la esposa al ya no quererla junto a él. Al mismo tiempo los griegos reconocían la figura del divorcio en su jurisdicción.

Durante la era de la colonia en Nueva España, se reconocía el divorcio solamente al fallecer alguno de los cónyuges, conocido como matrimonio eclesiástico (Parra, 2011), es decir que solo podían separarse los cónyuges cuando uno de ellos fallecía. Ahora bien, en México en el año 1859 con la promulgación de la Ley de Matrimonio se estableció que los cónyuges se podían divorciar, pero ese acto, a su vez prohibía que la persona pudiera contraer nuevas nupcias, pues aplicaba algo similar que en la Nueva España, mientras uno de los divorciados viviera, no podían casarse nuevamente. Es así como en 1914 Venustiano Carranza decretó la Ley del divorcio (Bustamante, 2016), que fue el precedente en el que finalmente se podía divorciar definitivamente y poder contraer nupcias nuevamente.

Por otro lado, los antecedentes de la conciliación en México inician con el arreglo de procedimientos judicial que fue adoptado de la Constitución de Cádiz en España de 1812, posteriormente en 1824 se reformó la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos agregando a la conciliación y el arbitraje en sus artículos (Flores Serrano, 2017) y en el ámbito civil se agregó el apartado de audiencia previa y de conciliación en 1986 (Pérez Valdéz, 2006). Si bien tanto el divorcio como la conciliación han sido figuras con diversos cambios, han surgido nuevas formas de relacionarse para la resolución pacífica de conflictos.

### **3. El divorcio en México**

En México, el divorcio se encuentra regulado por capítulo X del Código Civil Federal (CCF), definiéndolo como una figura jurídica que disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro, de igual forma hace alusión a tres tipos de divorcio: divorcio con causa o necesario, divorcio por mutuo consentimiento y el divorcio sin causa o incausado (CCF, 2021).

El divorcio con causa o necesario es referido a aquel que necesita ser justificado para poder proceder el divorcio, siendo este de manera unilateral, pues con el hecho de que uno de los cónyuges cumpla alguna de las causas establecidas en el código, se puede solicitar el divorcio.

El divorcio por mutuo consentimiento, es también conocido como divorcio voluntario, pues consiste en que ambos cónyuges toman la decisión por voluntad propia de separarse legalmente, llevando consigo la liquidación de la sociedad conyugal, pero con la excepción de que no tengan hijos, pero también refiere a que podrán divorciarse por mutuo consentimiento, pero siguiendo lo que dice el código de procedimientos civiles (CCF, 2021).

El divorcio sin causa o incausado, es cuando uno solo de los cónyuges quiere divorciarse y no justifica la causa por la cual quiere realizar este acto, asimismo no requiere de la voluntad del otro cónyuge para poder solicitar este tipo de divorcio (SCJN, 2011). Este último, ha evolucionado a partir de la contradicción de tesis 1a./J.28/2015 (10a.) mediante la cual se presenta el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad como un principio de la autonomía de la persona, veta al Estado de intervenir en los planes de vida de los gobernados, y permite que exista una decisión libre de las personas de elegir con quién y cómo materializar dichos planes. Por lo tanto, resulta inconstitucional la exigencia de acreditar alguna causal de divorcio por alguno de los cónyuges, pues de lo contrario, se estaría violentando el derecho al libre desarrollo de la personalidad (SCJN, 2015).

Este criterio jurisprudencial, permitió que se desarrollaran diversas perspectivas desde el Poder Judicial Federal en torno al divorcio incausado y/o sin expresión de causa a partir del convencionalismo y del derecho humano al libre desarrollo de la personalidad, lo que constituye un logro para el derecho mexicano y principalmente para las y los mexicanos.

Desde el punto de vista social, el divorcio es considerado como una forma negativa de una separación de personas, en las que siempre se contempla el pelear para hacer que un cónyuge pierda y el otro cónyuge gane, además de que el hecho de que los cónyuges quieran separarse conlleva una carga de emociones encontradas en las que al no saber gestionarlas, recaen en conflictos que no saben resolver, en las que se crean conflictos no solo entre los cónyuges sino incluso en los hijos ya sean niños, niñas, adolescentes o adultos.

El divorcio no necesariamente debería ser visto como algo negativo, pues los conflictos se pueden transformar entendiéndolo como algo positivo, es decir, a través del conflicto se pueden lograr cosas buenas, pues consiste en el reacomodo de estructuras y la posibilidad de alcanzar acuerdos que facilitan una redefinición del conflicto (Centro de Justicia y

Paz, 2022). Es precisamente por ello que la conciliación familiar es conveniente a la hora de llevar un proceso de divorcio, pues ésta permite el diálogo entre los cónyuges que en ocasiones no logran comunicarse correctamente y encontrar la raíz del conflicto.

#### **4. Conciliación familiar**

La conciliación familiar es un proceso en donde se resuelven conflictos entre los integrantes de una familia, esta es relevante pues las personas o las partes que participan en este medio son personas que posterior a ese conflicto van a seguir relacionándose (Escalante y Brenes, 2004). Este tipo de conciliación fue introducida en 1986 a través de la audiencia previa y de conciliación para el ámbito civil, que recae precisamente en el ámbito familiar también.

De este modo el proceso de la conciliación familiar en México, se lleva a través de la audiencia y previa de conciliación posterior a la exhortación del juez hacia las partes para que acudan a ella dentro de los 10 días siguientes, en donde el juez fungirá como el papel de conciliador, proponiéndoles a las partes soluciones al litigio, en donde las partes podrán auxiliarse de expertos para elegir la mejor opción, sin embargo, no es obligatorio que las partes acuerden solucionarlo dentro de esta audiencia.

Cabe mencionar que si las partes acuerdan ese convenio, tendrá valor de cosa juzgada y si no pueden llegar a un acuerdo dentro de esta audiencia, entonces se seguirá con el procedimiento solicitado desde un inicio, pues si bien esta audiencia previa y de conciliación es hecha una vez presentada la demanda y puede ser realizada antes de empezar el proceso, durante el proceso hasta antes de la audiencia final o la sentencia.

Siguiendo a Peña González (2014), la conciliación familiar busca que las partes en un conflicto familiar puedan resolver su conflicto por ellos mismos, teniendo a la figura del conciliador que promueve la participación entre ellos, dejando de lado los aspectos negativos de la relación y da una vista hacia el futuro, sanando el pasado y cortando los problemas de raíz. Ésta tiene como objetivo reorganizar la familia en un futuro con el cambio de actitud en los miembros de la familia, partiendo del trabajo en conjunto de lograr un acuerdo, pues existirá una comunicación que hará sanar el conflicto.

Dentro de la conciliación familiar, surge la figura del conciliador, que tiene como función, equilibrar el proceso, hacer trabajar cooperativamente a las partes para la construcción de una solución al conflicto, facilitar el diálogo, velar por el interés superior del niño, identificar los problemas desde sus inicios, controlar el proceso en todo los ámbitos, pero como un facilitador y no como un juez, transformar el conflicto de algo negativo a algo positivo, replantear el conflicto, dar posibles soluciones como sugerencia no con imposición y hacer sentir cómodas a las partes.

## **5. El proceso de conciliación**

Para dar un mejor entendimiento se explica cuál es el proceso de la conciliación de manera interna, vista como proceso interno y no como un proceso judicial, es decir, cómo se maneja el conciliador y las partes dentro de la audiencia; de esta manera se tiene que principalmente la idea de estar en una conciliación es velar por los intereses de las partes evitando que el conflicto o los conflictos que traen escalen o se estanquen.

Un proceso de conciliación debe de seguir con ciertas fases y debe usarse distintas técnicas para poder hacerlo de manera pacífica y con la misma lograr que las personas se sientan más cómodas y satisfechas al final del proceso, a partir de lo aportado por Peña Gonzáles (2014), Gorjón Gómez (2015) y Ormachea Choque (1999), se propone que la conciliación deba cumplir con las siguientes fases:

### **5.1 Introducción o presentación**

Es la primera acción que se debe realizar, es aquí donde el conciliador se presenta ante las partes y le da la bienvenida y felicitación a las partes por estar en ese proceso y querer resolver su conflicto de manera pacífica, posteriormente el conciliador deberá de crear un clima de confianza o como coloquialmente se le conoce, el romper el hielo para cortar cualquier tensión o nervios que las partes traigan, de este modo podrá decir como le gustaría que le llamen dentro del proceso y le pregunta a cada una de las partes como les gustaría ser llamados dentro de las audiencias.

Una vez realizados los puntos anteriores, el conciliador procederá a explicarles lo que significa la conciliación y cuál es la función que él tiene y que ellos tienen ahí, en el caso de que no haya quedado claro, el conciliador deberá preguntar si tienen alguna duda y en el supuesto de que sí, procederá a despejarlas, posteriormente el conciliador plasmará las reglas de conducta que deberán regir y respetar en el proceso, asimismo les pedirá opinión a las partes sobre qué reglas les gustaría agregar y si todos están de acuerdo, todo con el fin de que no haya interrupciones o violencia dentro del proceso, pues es un proceso pacífico y de respeto.

Después el conciliador les entregará unas hojas y lapiceros por si quieren anotar lo que se está diciendo, en el caso de que considere que se le va a olvidar, les explicará que podrá realizar sesiones privadas en los casos que observe que haya miedo de una parte contra la otra, que exista manipulación, entre otras y finalmente dentro de este primer punto, les explicará el valor del acuerdo al que lleguen que tendrá carácter de cosa juzgada o mismo valor que una sentencia.

## **5.2 Exposición de los hechos e identificación del problema**

Este segundo punto de la conciliación inicia con la explicación de los hechos de las partes, las perspectivas de ellos, lo que les causa conflicto, pudiendo iniciar quien quiera empezar o en su caso puede iniciar el que pidió la conciliación. El conciliador deberá dar mismo tiempo de hablar a cada parte y escuchar activamente con todos los sentidos a la parte que habla, para que una vez expuesto los hechos las partes, el conciliador pueda hacer el parafraseo de lo que se dijo, pero siendo más claro y preciso, eliminando lo negativo o lo agresivo que pudiera existir.

Una vez parafraseado, finalmente el conciliador deberá iniciar con la etapa de preguntas aclaratorias, con las que buscará tener más información y entender más a profundidad el relato de las partes, permitiendo también, que las partes puedan expresar cosas que en su momento no pudieron decir o se les haya olvidado y así crear un ambiente empático entre todos.

### **5.3 Búsqueda de soluciones**

Dentro de esta fase, el conciliador deberá realizar preguntas abiertas para poder identificar cuáles son las necesidades e intereses de las partes, pues si bien algunas veces las partes esconden inconscientemente el conflicto principal, pues pudo haber sido que el conflicto con el que llegó es algo mínimo, pero viene escalando desde tiempo atrás por algo que puede ser más grande o difícil de lo que se cree.

Una vez identificado el problema o la raíz del conflicto, es donde ya el conciliador podrá ayudar a elaborar opciones de solución para el conflicto, con la lluvia de ideas, pues esto permite a las partes tener otras perspectivas del conflicto y no solo desde su punto de vista. Es así como plasman sus ideas y el conciliador ayuda a clasificarlas como la posibilidad de que se hagan o la imposibilidad de que se haga y así teniendo varias formas de solución.

Posteriormente se hace la negociación de las soluciones pudiendo aplicar las técnicas o también intercalando recursos que consiste en combinar las ideas en las que sea posible hacer las cosas que quieren cada parte o el canje de componentes es decir el ceder una cosa por otra cosa, permitiendo que se pueda llegar al acuerdo.

### **5.4 Acuerdo final**

Una vez llegado al acuerdo, el conciliador deberá asegurarse de que las partes estén de acuerdo y se sientan conformes con la decisión tomada para poder plasmar en un acta lo acordado, es importante que primero se haga un borrador para que cada parte lo lea y de su punto de vista y en su caso de que requiera de vista de un abogado para checar la legalidad de ese, también se dará vista. Si se aprueba, entonces deberá contener qué se acuerda, quiénes lo acuerdan, cuándo lo acordaron, cómo se cumplirán los acuerdos, dónde se cumplirán los acuerdos y con qué finalidad se acuerda y finalmente tener las firmas de cada una de las partes. Finalmente, se le hace entrega de una copia a cada parte, para que tengan la prueba de lo que se acordó.

## **5.5 Seguimiento**

La última etapa se da en un tiempo posterior a lo redactado en el acuerdo, todo con el fin de ver cómo se está dando cumplimiento al acuerdo, pues en el caso de que no se esté cumpliendo, el conciliador se encargará de avisar a la jurisdicción de ese hecho, para que se cancele el acuerdo y pueda proseguirse por la vía judicial en el caso de que así lo deseen las partes.

Si bien la conciliación es un método pacífico de solución de conflictos pues se busca una buena convivencia, basada en el respeto, la empatía, las emociones, ésta tiene como objetivo evitar que las relaciones entre las partes se sigan rompiendo y en los casos en los que se pueda perpetuar esas relaciones, pues si bien en los temas de familia, en cuestión de divorcio y sus derivados si existen hijos de por medio, los padres deben seguir teniendo una convivencia pacífica por el interés del niño o del hijo en el caso de que no sea menor de edad, y la conciliación permite que la relación quebrantada de los padres se restaure y todo con el diálogo, evitando las peleas y las malas convivencia que pudieran surgir al momento de estar en conflicto.

## **6. Beneficios de la conciliación en el divorcio**

La conciliación, al ser considerada como un método de solución de conflictos, sirve como una herramienta para atender las problemáticas derivadas de los procesos de divorcio con los siguientes beneficios:

- a) *Ahorra tiempo.* Las partes eligen y deciden cuándo, cómo y dónde llevar las sesiones del proceso, conforme a los tiempos y espacios de su preferencia. Caso contrario lo que sucede cuando se lleva un proceso de divorcio ante un juez, pues este suele extenderse por meses o incluso años, por el hecho de tener que acomodarse a las fechas o espacios que tienen los juzgados familiares.
- b) *No es excesivamente costosa y en algunos estados es gratuito.* Es un proceso más rápido, es menos costoso y en algunos estados este procedimiento es gratuito, ya que a diferencia del proceso de divorcio no se requiere de un abogado, que en muchos casos hacen unos cobros excesivos.

- c) *Crea una recuperación en la comunicación de las partes que se quieren divorciar.* Usualmente los cónyuges que llegan a querer divorciarse no tienen una buena comunicación por diferentes razones llevadas por las emociones negativas que conllevan a ignorarse, insultarse, entre otras, es por lo que la conciliación permite que puedan dejar atrás esas emociones y puedan comunicarse hasta poder llegar a un acuerdo.
- d) *Crea una convivencia sana y pacífica.* Hay cónyuges que llegan a insultarse o incluso a una forma de alienación parental por alguno de ellos con los hijos, que conlleva diversos problemas a futuro, es por eso que la conciliación busca una forma respetuosa y comunicativa de que las partes se lleven tomando en cuenta el interés superior de la niñez.
- e) *Es voluntaria.* El hecho de que el conciliador les dé opciones de resolver el divorcio no deja de lado el hecho de que los cónyuges son los que deciden qué opción elegir para resolver su divorcio. Permite solucionar los conflictos sin la necesidad de estar bajo el mandato o la imposición de un juez.
- f) *Se prioriza a las partes con la búsqueda de satisfacer las necesidades de las partes.* Usualmente en los procesos judiciales de divorcio, el juez solo aplica la sentencia conforme a las pruebas que cada uno aporta, pero no busca más a fondo de lo que realmente quieren las partes y la conciliación busca desde lo más interno hasta lo general, para poder satisfacer lo que las partes quieren.
- g) *Se busca un ganar-ganar.* En los procesos judiciales alguno de los cónyuges puede sentir que perdió ante el otro, sin embargo, en la conciliación se busca que ambas partes sientan que ganaron.
- h) *Se vela no solo por el materialismo sino por lo emocional y sentimentalismo también.* Dentro de los procesos judiciales el juez solo ve por lo material, es decir, los bienes, la pensión alimenticia, etc., sin embargo, en la conciliación el conciliador se centra en no solo resolver los problemas de la sociedad conyugal, sino también en que los cónyuges sanen la herida interna que los llevó al divorcio.
- i) *Se busca la empatía entre las partes.* Que ambos cónyuges se entiendan mutuamente ante lo que están sintiendo y pensando sobre el proceso de divorcio.

- j) *Se busca que el problema no escale.* La conciliación busca resolver el problema, no generar algo más grande, por ejemplo, en algunos procesos judiciales los cónyuges terminan odiándose o peleando por otras cosas fuera del divorcio, y en la conciliación se busca que el problema que los llevo a divorciarse no quede en algo negativo, sino en nos separamos, pero estamos bien.
- k) *Se toma en cuenta lo que los hijos quieren.* Usualmente el juez hace su trabajo velando por lo que mejor le convenga a los niños, sin embargo, no toma en cuenta lo que los hijos de verdad quieren, y en la conciliación se ve por lo que el hijo quiere, tomando en cuenta lo que mejor le convenga, es decir, se busca lograr que, así como los cónyuges se sientan bien, los hijos también tomando en cuenta las necesidades de hijos.
- l) *Los acuerdos tienen carácter de cosa juzgada.* Algunas personas creen que llegar a un proceso de conciliación no les servirá porque aunque lleguen a un acuerdo no podrán estar obligados a cumplir con lo que dice ese acuerdo, sin embargo, sí se puede obligar a las partes a cumplir una vez llegado al acuerdo, pues esta tiene valor de cosa juzgada. Cabe recomendar que si no se tiene la voluntad de cumplir con el acuerdo, pueden optar por un proceso judicial, pues si el conciliador observa que no han cumplido con el acuerdo, cancelará este y dará aviso al juez de seguir con el proceso.
- m) *Los conciliadores son neutrales, es decir no están de parte de ninguna de las partes.* Al igual que el juez, los conciliadores no se ponen de parte de ningún cónyuge, su único objetivo es resolver el conflicto y que los cónyuges estén bien (Escalante y Brenes, 2004) (Peña Gonzales, 2014).

Por otro lado, si bien también se encuentra la figura de la mediación que de igual forma es un método de solución de conflictos en los procesos de divorcio en México, se considera más eficiente la conciliación tomando en cuenta las diferencias de ambos métodos. Una de las principales es la posibilidad que tiene el conciliador de crear soluciones más eficientes para las partes, cuestión que los mediadores no tienen, siendo esto un obstáculo para los cónyuges participantes en la mediación, ya que su solución es guiada conforme a su propio

criterio y no desde una persona que no es parte del conflicto y que puede identificar sus pretensiones y emociones.

Cabe resaltar, que aunque el conciliador pueda proponer una solución más eficiente para las partes, esta solución necesariamente tiene que ser aceptada por ambos cónyuges en el proceso, pues si bien se tiene que respetar el principio de voluntariedad que la conciliación implica, además, la idea de que la conciliación se considere como una mejor opción por lo que se ha mencionado, recae en que las personas no saben resolver sus conflictos y al acudir a un método de solución de conflictos en el que ellos tienen que buscar la mejor manera de resolverlo, les conlleva a una emoción de miedo, pues en la cultura mexicana aunque está establecido como un proceso obligatorio o de instancia privada en muchas legislaciones, no es totalmente reconocido para resolver los conflictos por medio de los métodos de solución de conflictos.

Es por ello que al ver que el conciliador es capaz de ofrecerle otras opciones que podrían ser más eficientes para ambos, lograrían tener esa seguridad de que lo están haciendo sí está siendo llevado por una figura que logra entender lo que ambos pretenden y que busca lo mejor para ambos, en el caso de que ellos no logran encontrar la mejor forma de resolver su conflicto.

Se realizaron entrevistas semiestructuradas con una muestra de 6 personas que han finalizado su proceso de divorcio y 6 abogados expertos en derecho familiar con el fin de encontrar algunos de los beneficios de la conciliación familiar, que la sociedad ha logrado identificar al momento de llevar a cabo su proceso de divorcio, de este modo se encontraron las siguientes respuestas:

NOMBRE DE LA PERSONA	PREGUNTA REALIZADA	RESPUESTA
Sra. Darvelia		1. No 2. Pues considero que sería beneficioso para los dos por un lado el llevar una buena relación por respeto a nuestros hijos y por el otro lado, pues también en el apoyo económico que en un momento dado te pueden proporcionar y pues ahora sí que sobre todo. 3. Los beneficios que considero que hubiera tenido, es la armonía, pues que no hubiéramos tenido pleito y hubiésemos logrado entablar sobre todo una conversación. directa con mi ex pareja.
Sr. Darbis		1.- Si 2.- En forma verbal, siempre y cuando no existan este mm... un resentimiento o enojo por parte de la otra persona. 3.- Eehh... pues salud mental ante todo y pues el bienestar de los niños.
Sr. Eduardo	1.- ¿Acudió a alguna audiencia de conciliación cuando se divorció?  2.- ¿Cómo cree usted que es el proceso de conciliación para dar buenos resultados a la hora de divorciarse?	1.- No 2.- Pues creo queeee... para que pueda dar un buen resultado se tienen que tomar en cuenta las dos partes, este... más que nada para saber que quiere uno que quiere el otro, y en el caso de que ósea se llegara a dar una solución, pues ehh...plantearse ¿no? qué es lo que quiere la pareja en su matrimonio. 3.- Pues creo que sería algo como que más fácil, ya que pues no se... no se llegaría al extremo llegar a los juzgados familiares porque siento yo que cuando ya se llega a...a...eh.. los juzgados familiares, por ejemplo, es cuando ya no encuentran una solución en el lugar pues y como que buscan una ayuda externa a lo que ya no se encuentra, pues en casa, ya no hay una buena comunicación entre ambas personas.

Sra. Arizbeth	3.- ¿Cuáles beneficios considera que traería el haber resuelto por cuenta propia y de acuerdo con su ex cónyuge su conflicto familiar?	<p>1.- No</p> <p>2.- Una buena platica y hmmm... llegar a un acuerdo.</p> <p>3.- No necesitar de abogados, al empezar a resolver nuestros conflictos por propia cuenta, pues la conciliación la hacemos nosotros solos y podrías expresarte mejor con la otra persona, bueno eso creo.</p>
Sr. Gabriel		<p>1.- Si, acordamos y se rompió el acuerdo.</p> <p>2.- Yo creo que debe ser muy informativo. Obviamente las partes llegan, pues, con los ánimos caldeados. No sabemos qué es la parte. Entonces sí debe de haber muchísima empatía. Para poder ayudar al conciliador a poder ayudar a resolver el conflicto, fundamentalmente empatía sin recargarse de un lado a otro en mi particular caso me tocó un conciliador muy empático que nos explicó, pues todo, todos los beneficios de poder considerar y de llegar a un término en paz.</p> <p>3.- Pues ahorrarte temas, términos tiempos económicos, o sea, tiempos y fundamentalmente el tema económico, porque ya cuando judicializas, obviamente pues ya con abogados ya implica servicios legales y estos no son nada económicos ni accesibles.</p>

Sra. Karina		<p>1.- Si</p> <p>2.- Pues yo lo que considero ahí es que hubiera a lo mejor asesoría o a lo mejor ayuda de algún psicólogo o que el mismo abogado tuviera algún estudio adicional o que trabajaran en conjunto, porque el conciliador lo que hace, como tú bien dices, es ayudar a que las personas no se separen, no lleguen al juicio, pero si tú ves que la persona ya difícilmente pueda solucionarlo, pudieran entrar ahí en conjunto las dos partes.</p> <p>3.- A lo mejor sería poder decirle a la persona que sí le perdonabas las cosas, pero tendrías como te digo, tener alguna asesoría o ayuda en ese momento para poder superarlo, porque realmente, así como que superar una etapa más es como cargar con problemas que a lo mejor eran tuyos y soltarlos.</p>
-------------	--	---

NOMBRE DEL ABOGADO(A)	PREGUNTA REALIZADA	RESPUESTA
Lic. Eduardo		<p>1.- Muy, muy, depende, como decía no la profesión, pero sí depende mucho porque al final de cuentas hay juicios que pueden salir por conciliación y hay otros que en los que sí tiene que haber litigio porque al final de todo, no se vive en un mundo perfecto, sería padre que todos por divorcio, pudieran ser voluntarios, por eso existe la.. la forma, la figura jurídica del divorcio voluntario, pero pues no siempre se va a poder, entonces, a final de cuentas cada caso es particular.</p> <p>2.- Es más beneficioso que salgan por conciliación porque te ahorras litigio, te ahorras proceso y al final tú llevas la negociación y pues claramente acabas un juicio antes, pues es un pendiente menos, pero al final de cuenta, pues si es tu trabajo y puedes cobrar tus honorarios.</p>

Lic. Eden

1.- Desde mi perspectiva, partiendo de que el divorcio ya se da con la voluntad de una de las partes, incluso el divorcio se decreta antes de sentencia definitiva mediante un auto en el cual decreta divorcio únicamente que no es necesario concluir un juicio para que ya estés legalmente divorciado, es mejor, mucho mejor la conciliación. Como te digo, únicamente es una audiencia en donde acuerdan todas estas cuestiones Y listo, no hay desgaste para tu cliente, no hay desgaste para la otra parte y para ti como abogado es una forma más fácil de sacar una conciliación.

2.- Para mí es mucho más benéfico la conciliación, porque ya sé a lo que voy, ya sé que, si el cliente me dice que hay 345 cuestiones ahí, en cuanto alimentos en cuanto a menores, en cuanto a bienes, ya tengo conocimiento en qué o cómo se va a dividir eso, que es lo más próximo que el juez puede resolver en una sentencia, por eso para mí es muchísimo más fácil explicarle al cliente que es benéfico la conciliación.

Lic. James

1.- ¿Cuál consideraría que sea la mejor opción para resolver el divorcio, la conciliación o el juicio?  
¿Por qué?

1.- Depende de la situación, pero definitivamente la conciliación  
2.- Yo como tal, pues cobro por el procedimiento del divorcio una cantidad y el hecho de que se termine conciliación no en caso en personal no influye a la hora de del cobro de los honorarios, sin embargo, pues influye al momento de todo el trabajo que yo tendría que haber realizado

Lic. Najeeb		<p>1.- Siempre voy a sostener que cada caso tiene que sostenerse de manera individual, entonces es un 50/50 por que dependiendo de la situación que vivan los clientes es lo que se elegiría.</p> <p>2.- Bueno, si lo vamos desde la parte económica, me conviene más que se lleve el juicio, porque eso implica que se va a llevar más tiempo, aunque eso no quiere decir que no reciba ningún ingreso si las parejas quieren asesorarse antes de llevar un proceso conciliatorio, solo lo consideraría como una herramienta para alivianar la carga de trabajo y evidentemente es más fácil llevar un proceso conciliatorio.</p>
Lic. Pamela	2.- ¿Es más benéfico para usted que los divorcios se resuelvan por la conciliación o por el juicio? ¿Cuáles consideraría que son los factores que inciden en ese beneficio?	<p>1.- Definitivamente la mejor manera para resolver un divorcio sería mediante la conciliación, claro que, si algún cliente no se logra arreglar mediante conciliación y se va a juicio, pues tampoco hay ningún problema.</p> <p>2.- Yo pienso que es más benéfico que los clientes logren arreglarse mediante la conciliación creo que desde el inicio estaría muy bien que fuera mediante la conciliación, porque considero que agilizan el procedimiento porque ya básicamente ya ellos como que ya saben que quieren nada más, es como de que legalizar lo que ellos quieren y ya nos evitamos tanto papeleo, por ello yo considero que es más benéfico tanto para nosotros como abogados tanto para el cliente que logren arreglarse mediante la conciliación.</p>
Lic. Perla		<p>1.- Pues definitivamente la conciliación, porque es más rápida, apoya a resolver el conflicto, a transformar ese conflicto en el que ambos queden de acuerdo en la solución que van a obtener los dos, para que al final los dos queden satisfechos y pues este conflicto no repercuta en su relación futura.</p> <p>2.- Pues para mí es más benéfico por la conciliación, porque te ayuda a que lo acordado entre ellos mismos sea más benéfico para ellos y va a ser menos difícil que ocurra un incidente.</p>

De este modo, se logra ver que las personas logran identificar los beneficios que la conciliación puede traer al momento de resolver sus conflictos, sin embargo, dentro de las mismas entrevistas se lograron ver obstáculos que hacen que esta conciliación no logre esos beneficios en las personas y por ello el siguiente apartado se refiere a los principales obstáculos que se encuentran en la conciliación familiar.

## **7. Principales obstáculos**

La conciliación tiene algunos obstáculos al momento de querer acudir a ella, en el momento de estar en un proceso y al finalizarla, se consideran obstáculos todos aquellas dificultades o impedimentos que puedan surgir de la conciliación, como lo son:

- a) La idea errónea que la paz no siempre es la mejor opción
- b) La desinformación o ignorancia del conocimiento del mecanismo en el divorcio
- c) Cuando una de las partes no tiene la voluntad de resolver el divorcio por ese medio
- d) Cuando existe violencia dentro del matrimonio y esa sea la causa que este llevando a los cónyuges al divorcio
- e) Cuando exista manipulación de algún cónyuge contra el otro, usando ese poder como una forma de resolver las cosas a su favor, cosa que el conciliador tiene que identificar al momento de estar en el proceso.
- f) Los abogados que buscan generar más dinero y los orillan a llevar el divorcio por un proceso judicial y no en la conciliación.
- g) La ineficacia de los juzgados para tener el buen ejercicio de un conciliador certificado y capacitado para realizar la conciliación, siguiendo las fases y técnicas que requiere para poder llevar el proceso de conciliación.
- h) La mala experiencia que los cónyuges pudieran tener al llegar a la conciliación, por la misma falta de profesionalismo dentro de los juzgados, orillando a las partes a no recomendar este método de solución de conflicto.
- i) El hecho de que las partes consideren que el conciliador no es apto para resolver el divorcio y prefieran tener la imposición del juez, pues consideran que es el más

idóneo para resolver.

- j) Que el conciliador no sea abogado y los cónyuges consideren que este no sabrá como resolver.
- k) La posibilidad de que exista corrupción y las partes desconfíen de eso.
- l) Cuando alguna de las partes está mintiendo en el proceso y por ende no se logre cumplir con el convenio o llegar a un acuerdo.
- m) Cuando las partes no logren convenir una fecha, hora y lugar.

Retomando a las entrevistas realizadas a las personas divorciadas, se lograron ver diversos obstáculos en los cuales la mayoría coincidió, del mismo modo se realizaron entrevistas a abogados con el mismo fin. A continuación son plasmadas exactamente a como respondieron cada una de las personas, para un mejor entendimiento se presenta la siguiente tabla:

<b>NOMBRE DE LA PERSONA DIVORCIADA</b>	<b>PREGUNTA REALIZADA</b>	<b>RESPUESTA</b>
Sra. Darvelia		1.- Pues yo considero que si hacen su trabajo, pero pues no podría decir si lo satisface o no, pues por que todos tenemos diferentes necesidades, pero pues.. hmm.. yo considero que al final todo eso es por cuestión de los abogados, porque en lo particular a mí nunca me asesoró ni nada, y él fue el mismo que me atendió a mí, porque en realidad, pues como yo no fui la que tramité lo del divorcio, entonces por eso no sabía sobre la conciliación, ni de nada, yo solo entendí lo que me dijo y firme un acuerdo, no lleve un proceso ni nada.

Sr. Darbis

1.- Yo siento que si hacen su trabajo y pues es que.. todo depende de la actitud de la persona que te atienda y de la información que te proporcionen incluyendo el abogado que lleva tu proceso, si te lo explica o no, aún así eh... depende de que la persona no llegue con un resentimiento o coraje hacia la otra persona y que al intentar llegar a la conciliación o al juicio no sienta que se esté haciendo justicia.

Sr. Eduardo

1.- Creo que los juzgados familiares en cuanto a la impartición de justicia juegan un rol muy importante en la población ya que ellos por lo que vi tratan de ayudarte a resolver los conflictos que surgen (en mi caso) en el matrimonio para poder tener armonía y paz se podría decir en el hogar. En ese caso, pues sí cumplieron mis expectativas y lo que yo quería, porque pues al... al fin de cuentas, pues re... resolvieron mis dudas y pues podría decir que no todos sienten que satisfacen sus necesidades, porque no todos logran acordar tan fácil por diferentes razones o pleitos, por ejemplo en mi caso, mi ex era la que no quería nada solo me demandó y quiso irse a juicio.

<p>Sra. Arizbeth</p>	<p>1.- Sobre los juzgados familiares ¿qué me puede decir de ellos en cuanto a impartición de justicia? ¿Cuáles cree que son las razones por las que sí o no satisfacen la necesidad de justicia de las personas al acudir a resolver su conflicto familiar en los juzgados?</p>	<p>1.- Pues no hacen bien su trabajo, porque si tú no conoces o si tú no eres una persona que más o menos estés estudiada o que sepas leer o que sepas escribir, como que no les dan la prioridad a todos, por decirlo el que no sabe no lo apoyan y el que sí sabe es porque ya lleva un abogado y tienes que pagar y ya vas asesorado, pero la persona que es de escasos recursos que no cuenta como con el dinero para llevar un trámite de ese tipo, no lo asesoran y no lo apoyan tampoco.</p> <p>Además, no hay información, la sociedad no sabe realmente que procedimientos hay en la conciliación y solo nos hacen firmar un acuerdo si es que ya vamos, pero no nos llevan a una audiencia como tu dices.</p>
<p>Sr. Gabriel</p>	<p>1.- Sobre los juzgados familiares ¿qué me puede decir de ellos en cuanto a impartición de justicia? ¿Cuáles cree que son las razones por las que sí o no satisfacen la necesidad de justicia de las personas al acudir a resolver su conflicto familiar en los juzgados?</p>	<p>1.- Mi particular punto de vista es que de repente no se pondera el bien superior del menor, a veces hay influyentismo también en el fallo de los jueces y a la postre van quedando desamparados de una de las figuras, ya sea la figura paterna o de la figura materna.</p> <p>Desde mi punto de vista, el marco legal debiera verdaderamente fortalecer, ya que las razones por las que no satisfacen a veces la justicia son por la corrupción, vicios en el sistema judicial, la falta de investigación y el tema de un marco legal.</p>
<p>Sra. Karina</p>	<p>1.- Sobre los juzgados familiares ¿qué me puede decir de ellos en cuanto a impartición de justicia? ¿Cuáles cree que son las razones por las que sí o no satisfacen la necesidad de justicia de las personas al acudir a resolver su conflicto familiar en los juzgados?</p>	<p>1.- Pues es que cuando tú llegas, para empezar, no te dan ninguna información, o sea, llega la gente con sus problemas, los cuenta, pero no te asesoran o no te dicen qué, qué derechos tienes, simplemente dejan que la gente llegue y se pelee y se gritonea ahí, pero como tal no te dan ninguna asesoría, no sé si actualmente ya lo hagan, pero anteriormente no había nada de eso.</p>

NOMBRE DEL ABOGADO(A)	PREGUNTA REALIZADA	RESPUESTA
Lic. Eduardo		<p>Normalmente se van al litigio, pero por cuestiones de alimentos o guarda y custodia y al final de cuentas, siento que la forma de irse a divorcio sí es por razones más personales. En el aspecto de entre ellos que por querer resolver los problemas en sí, o sea porque lo engañaron, entonces lo quieren llevar hasta el final y pues no siempre tiene que ser así.</p>
Lic. Eden		<p>Te comento la opción que más eligen las personas en un divorcio, siempre es el juicio. Un 97%, de 100 casos, se van por juicio. ¿Y cuál es la razón por la que he observado? primera por el desconocimiento tanto de ellos como el desconocimiento de abogados que son los que tienen más experiencia o tienen más tiempo postulando, litigando y no tienen conocimiento de estos medios alternos de solución de controversias, además las partes se encuentran de alguna manera mal asesorados y no saben de los beneficios que te puede llevar o que te da una conciliación previa, pues existen abogados todavía con mentalidad de decirles que se vayan al juicio con el afán de cobrar más.</p>
Lic. James		<p>Escogen, por lo general juicio en los procesos familiares, muchas veces hay cargas de emociones que lo cierran y no les permiten ver las cosas. independientemente de lo que el abogado le pueda decir o quiera hacerlo entender, hay muchas situaciones en las cuales, por infidelidades, por situaciones, por violencia, por todo lo que pasó durante el matrimonio, la gente tiene ese rincón, ese odio hacia su expareja, queriendo no tener una conciliación.</p>

Lic. Najeeb

Desde su experiencia en cuánto a conciliación y juicio, ¿Cuál considera que sea la opción que más eligen las personas en proceso de divorcio a la hora de resolver su conflicto?, ¿Cuáles son las razones que ha observado por las que eligen esa opción?

No podría darte un parámetro, digamos oficial, considero que casi siempre es un 50/50, evidentemente tiene sus excepciones, pero una vez que asesoras a las partes de que éstas puedan tomar el proceso conciliatorio para terminar el juicio de manera más rápida haciendo un convenio pues ellos ya deciden. Mira los procesos de divorcio casi siempre tienen múltiples vertientes, pero yo considero que se encarecían en 2, en las vertientes emocionales y en las vertientes económicas, entonces, a veces ni siquiera les interesa el proceso conciliatorio, porque lo único que les importa es tener una fuente de ingresos sin juzgar sus decisiones simplemente es algo que buscan, pues para mayor comodidad para poder mantener a sus hijos para poder sostenerse, pero a veces ni siquiera quieren estar involucrados o ni siquiera tienen las ganas de verle la cara. yo diría que muchos sí llevan el proceso conciliatorio dentro del juicio y aun así deciden concluir el juicio ya con esta forma únicamente para preparar mejor el Convenio que puedan o no tener.

Lic. Pamela

Bueno, la mayoría de las personas, por desgracia, escogen irse a juicio. ¿Por qué? Porque pues siempre hay otros intereses de por medio.

No siempre las personas se logran arreglar. ¿Por qué? Porque tampoco ellos terminan, pues ni su relación la terminan en buenos términos, entonces no siempre están tan abiertos al diálogo, a pesar de que pasan por la conciliación, no llegan realmente siempre a un arreglo y de hecho, a veces llega a ser un poco negativo, porque pues como es como un careo entre ellos se salen del objetivo y se empiezan a decir, como ya otras cosas más personales y ya se pierde, el objetivo de conciliar, pues entonces mayormente a las personas, al menos en mi experiencia, prefieren irse a juicio porque prefieren pelear para obtener, pues lo que cada quiere.

Lic. Perla

Pues aquí es muy importante conocer qué es la conciliación y qué es el juicio, porque si tú le dices a un cliente si que opción quiere elegir, por lógica van a decir que un juicio porque es lo que ellos conocen, ellos no conocen la conciliación y pues por mucho que uno logre hacerlos estar en la conciliación, por diferentes factores emocionales o de ego, simplemente no logran dialogar.

Todos estos puntos son cuestiones que se han visto en México en los juzgados familiares, si bien hay ciertos estados como lo es Nuevo León que tiene un nivel mucho más avanzado en conciliación familiar pues tiene la opción de hacerlo de manera privada o extrajudicialmente, lo que trae con ello un mejor nivel y conocimiento de la conciliación, a diferencia del resto de las entidades federativas en las que no existe una correcta aplicación de este mecanismo, pero es un proceso que se puede mejorar conforme se transformen las ideologías del conflicto y de la justicia misma, cuando se conozca más de este tema y se pueda ver que la paz siempre será un mejor opción en lugar del conflicto.

Por otro lado, al decir que la paz no siempre es la mejor opción, quienes consideran que hablar con las personas es perder el tiempo o incluso como aquellas personas que consideran que la paz solo va relacionada con la guerra las cuales son ideas erróneas, pues la paz es el respeto a los derechos de las personas, es igualdad, es justicia social, es diálogo, respeto y convivencia (Movimiento por la paz, s.f.) y precisamente por esas ideas es que la conciliación se ve obstaculizada al no querer ser parte de la pacificación a través del diálogo.

Aunque se encuentren diversos obstáculos en la conciliación familiar, al tener una perspectiva ya apegada a la realidad se podría considerar que la conciliación es más benéfica por el hecho de que este MSC es una forma más pacífica, empática y sanadora para los cónyuges al resolver los conflictos, es por lo que la conciliación es considerada como un mecanismo de paz.

## **8. La conciliación como mecanismo de paz**

La paz es considerada como algo necesario para el desarrollo de las sociedades, pues esta reconoce la dignidad individual de sus miembros y que sus derechos se respetan y a través de ella se crea una cultura de paz por medio del diálogo que busca elementos de común acuerdo o mejor dicho mismos intereses entre las partes que son participes de esta cultura, en el que se crea empatía entre cada uno de ellos (Memoria y Tolerancia,

2023). Si bien el diálogo permite coexistir y convivir pacíficamente es precisamente esa la idea de que la conciliación sea considerada como un mecanismo de paz, pues como se ha mencionado la conciliación cumple su principal objetivo de llegar al acuerdo a través del diálogo.

De acuerdo con la UNESCO (s.f.), la importancia de tener una cultura de paz recae en que con ella se previenen conflictos, defienden y protegen los derechos humanos, abraza y promueve la inclusión y la diversidad en las personas e impulsa la cooperación internacional antes los conflictos de esta índole. Es por ello que, al tener una cultura de paz las personas priorizarían resolver sus conflictos a través de los mecanismos alternativos, en el caso del divorcio los cónyuges acudirían con mayor emoción a la conciliación, pues al pensar que el diálogo es la mejor forma de resolver los conflictos abundarían más los conflictos resueltos a través de la conciliación.

Dentro de la teoría del derecho en el paradigma constitucional de Ferrajoli (2013), las garantías constitucionales positivas se refieren a la obligación que tiene el legislador de desarrollar una legislación de aplicación de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución, de lo contrario, se presentarían lagunas de ineficacia legislativa.

La fundamentalidad interna, establece la premisa que una Constitución no la es por contener una declaración o reconocimiento de derechos, sino por su alta posición jurídica respecto de las demás normas. En ese sentido, los derechos fundamentales cuentan con esta característica pues se insertan dentro del texto normativo al contar con una posición de supremacía y no quedan al arbitrio del legislador.

Homologar los criterios para su desarrollo tanto de manera pública como privada mediante la certificación y evaluación de los facilitadores, para que tanto la conciliación como otros mecanismos sirvan como parteaguas para la nueva forma de justicia, desde los involucrados, garantizará el respeto de los derechos fundamentales y de los derechos humanos, pues el derecho a la paz es un derecho de todas las personas y es un deber sustancial del Estado (Ble y Cornelio, 2023).

La paz, tiene contextos desde la cotidianidad hasta la legalidad, pasando por ideales, ilusiones, condiciones y circunstancias de armonía social y justicia (Cornelio, 2022).

Construir mecanismos que permitan alcanzar la paz, tanto entre relaciones de personas, así como en la colectividad, ayudan a que esta presencia de armonía se expanda y alcance todas las esferas sociales del individuo.

En el ámbito judicial, Cornelio Landero (2014) menciona que los sistemas tradicionales de solución de conflictos se encuentran saturados debido a la carga de trabajo que tienen, aunado a la falta de capacitación de los funcionarios, y por ello, es por ello que se debe trabajar por dar a conocer los MSC (conciliación, negociación, mediación y arbitraje) como un derecho fundamental de acceso a la justicia, colaborativos e incluyentes en la búsqueda justicia efectiva.

La conciliación es mundialmente conocida como una forma de resolver los conflictos de manera pacífica, rápida y económica, entonces ¿cuál sería la diferencia de la forma de resolver el conflicto mediante paz a la manera de resolver el conflicto de manera problemática?, resulta ser que la respuesta está en la forma en la que se logra el acuerdo, es decir, el acuerdo al que se llega es el fruto de esa paz.

Si bien el acuerdo se lleva mediante un proceso en específico en el que puede haber aspectos positivos y negativos, todo depende de la forma de llevarlo, como por ejemplo, hablando de un proceso judicial, podemos observar cómo las familias terminan sin hablarse, con sentimientos de odio y rencor, quitándose cosas solo por coraje aunque realmente no lo necesiten, buscando el mal hacia la otra parte, entre otras cuestiones, a diferencia de lo que sería el proceso de conciliación que es creado en un ambiente pacífico, con respeto, amor e igualdad.

De igual manera, en el ideal de la paz como cultura construida a partir de los espacios donde surge, debe adaptarse a los entornos sociales y a la evolución histórica, para que los funcionarios y agentes del Estado cuenten con las competencias y habilidades para construir la paz mediante el ejercicio de sus atribuciones (Islas et al., 2018).

Como bien han dicho distintos autores, en la conciliación el conciliador tiene que transformar el conflicto, es decir, pasarlo de ser algo negativo a algo positivo, que las partes lo vean como somos los dos contra el conflicto o en el caso de la familia, somos la familia contra el problema y no como un enfrentamiento entre ellos, pues es algo que se utiliza

mucho a la hora de resolver cualquier conflicto mediante la paz, es unirse todos y empezar con pequeños pasos y cambios y así poder lograr la paz.

## **Conclusiones**

La conciliación familiar es un método de solución de conflictos pacífico al que todas las personas pueden recurrir, para resolver las diferencias entre las partes al momento de disolver el vínculo matrimonial en los casos en los que no optan por ir a un juicio y llevar ese proceso largo y costoso que implica. De igual manera se quitan las cargas emocionales que originaron el conflicto para que posterior a la separación de las partes, se pueda tener una convivencia pacífica entre ellas, si bien es difícil para las partes dejar las cargas emocionales y ciertos sentimientos hacia los excónyuges, siempre es posible conciliar, pero todo dependerá de la decisión que cada uno lleva. Sin embargo, se infiere que hay algunos divorcios y conflictos derivados de él, que no son aptos para llevar ante una conciliación.

Es necesario recalcar la importancia que tiene la conciliación en la actualidad hablando de manera general, al estudiar su aplicación y su forma benéfica en proporcionar paz, se logra ver que no muchas personas conocen lo que implica, sus beneficios y su proceso, llevándolos a optar por el juicio puesto que es más conocido y socialmente mejor aceptado, no solo siendo un beneficio en los divorcios sino para un beneficio a los juzgados y los abogados, porque al optar por una conciliación quitamos carga de trabajo y damos prioridad a aquellos conflictos que no pueden irse por la vía de los MSC.

Al realizar las entrevistas se puede ver cómo los que sí tenían conocimiento de qué era la conciliación, ya sea por cuenta propia o por que sus abogados les explicaron de manera adecuada y acudieron a esa audiencia, sintieron que, sí satisfacían su necesidad de justicia, por lo que se infiere que al sentir que se hizo justicia, existe paz en ellos y están conforme con su divorcio, pues la conciliación al ser un mecanismo de paz al ser aplicada de forma correcta logra con su objetivo.

A modo de cierre, la conciliación debería de ser aún más aplicada y explicada en los procesos de divorcio pues al ser ofrecida en los juzgados, simplemente no se opta por ella. Cabe recalcar que algunos abogados no hacen la correcta difusión de ellos, pues para ellos a veces las partes y sus necesidades no son lo más importantes, sino el costo que puedan traer estos procesos, incluso algunos de ellos no creen en la conciliación y mecanismos en general, viéndose esto en las respuestas que mismos abogados dieron al confirmar que a veces es más benéfico para ellos el juicio por la cuestión económica y el factor de que algunos de los abogados que llevan tiempo litigando no conocen de la conciliación, lo que les impide asesorar adecuadamente a sus clientes.

## Trabajos citados

- Ble Acosta, L. B. y Cornelio Landero, E. (2023). Educación inclusiva para un entorno de paz. *Eirene. Estudios de Paz y Conflictos*, 6(10), 179-208.
- Bustamante, M. (2016). *Rumbo al centenario de la Constitución*. Secretaría de cultura. [http://constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/22\\_julio\\_CH](http://constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/22_julio_CH)
- Centro de Justicia y Paz. (2022). *Transformar los conflictos para alcanzar la paz*. CEPAZ. <https://cepaz.org/articulos/transformar-los-conflictos-para-alcanzar-la-paz/>
- Código Civil Federal. (2021).
- Cornelio Landero, E. (2014). Los mecanismos alternativos de solución de controversias como derecho humano. *Barataria, Revista Castellano Manchega de Ciencias Sociales*, (17).
- Cornelio Landero, E. (2022). Marco normativo de la paz en la educación en México. En G.G. Francisco (coord.), *La paz a través de la educación* (37-46). ANUIES.
- Escalante Barboza, K. y Brenes Villalobos, M. E. (2004). Nueva visión de la conciliación en materia de familia y su relación con el interés superior del niño(a). *Medicina Legal de Costa Rica*, 21(2), 85-100.
- Etimologías. (2023). *Divorcio*. Etimología de divorcio. <http://etimologias.dechile.net/?divorcio#:~:text=La%20palabra%20divorcio%20viene%20del,%2C%20girar%20o%20hacer%20>

girar).&text=En%20estas%20se%20pod%C3%ADa%20solicitar,marido%20como%20de%20la%20mujer.

Ferrajoli, L. *et al.* (2013). *La teoría del derecho en el paradigma constitucional*. Fontamara

Flores Serrano, J. J. (2017). *Antecedentes de los medios alternativos de solución de controversias* [Diapositivas en Prezi]. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. <https://prezi.com/qmgfcojzom78/linea-de-tiempo-masc/>

Gorjón Gómez, F. J. y Sánchez García, A. (2015). *Las 101 preguntas de la mediación. Guía práctica para el abogado*. Tirant Lo Blanch.

Islas, A., Vera-Hernández, D. y Miranda-Medina, C. (2018). La cultura de paz en las políticas de Educación Superior de México, Colombia y El Salvador. *Revista Educación y Humanismo*, 20(34), 312-325. DOI: <http://dx.doi.org/10.17081/eduhum.20.34.2875>

Memoria y Tolerancia. (2023). *Cultura de la paz y no violencia*. [https://www.myt.org.mx/tolerancia\\_id/51](https://www.myt.org.mx/tolerancia_id/51)

Movimiento por la paz. (s.f.). *La paz es mucho más que la ausencia de guerra*. Movimiento por la paz. <https://www.mpdl.org/comunicados/global/prevencion-violencia/21s-paz-es-mucho-mas-ausencia-guerra#sthash.jLtHF7HU.dpbs>

Ormachea Choque, I. (1999). *Manual de conciliación*. Instituto Peruano de Resolución de Conflictos, Negociación y Mediación.

Parra, C. L. (2011). Análisis del divorcio necesario por causas objetivas. [Tesis de Licenciatura en Derecho, Universidad de Sonora]. Biblioteca digital UNISON.

Peña Gonzáles, O. (2014). *Mediación y conciliación extrajudicial*. Flores.

Pérez Valdéz, M. C. (2006). Matrimonio, divorcio y medios alternativos de solución de conflictos en Panorama internacional de derecho de familia, culturas y sistemas jurídicos comparados. En R. M. Álvarez de Lara (coord.). *Panorama internacional de derecho de familia. Culturas y sistemas jurídicos comparados*. UNAM.

SCJN. (2011). *Divorcio Incausado*. IIJ-UNAM, SCJN.

SCJN. (2015). Tesis: 1a./J. 28/2015 (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 20, Julio de 2015, Tomo I, página 570.

UNESCO. (s.f.). *Cultura de paz*. Centro Internacional para la formación en derechos humanos, ciudadanía mundial y cultura de paz. <https://www.centro-unesco.org/cultura-de-paz.php>

